



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-46653340-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-34545253- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-436-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-34545016-APN-DGD#MT y en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-43635859-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **276/24 y 277/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.07 09:43:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.07 09:43:31 -03:00

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. Tº 22 Fº 258
C.I.A.S.I. Tº 15 Fº 327
C.U.I.T.: 20-10854128-9
ABOGADO

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de marzo de 2024, entre la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), con domicilio en la calle Viamonte 1167 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Juan Cantarella, Esteban MARTINO y Héctor Oscar Varela, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector empresario y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP), con domicilio en Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Alberto MURUA, Sergio BUGALLO, Juan Carlos MURUA, Florencia, GALOPPO, Facundo CONTRERAS PACHECO y el Dr. Pablo HERNANDEZ, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector sindical, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18.

SEGUNDO: VIGENCIA

Las partes convienen el régimen salarial de la aludida convención colectiva de trabajo, correspondiente al mes de MARZO 2024.

En el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo, se establecen los valores de los sueldos y salarios básicos que regirán para dicho período.

El presente acuerdo se refiere a la paritaria correspondiente al período abril 2023/marzo 2024.

SEGUNDO: CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de abril de 2024 a fin de analizar la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo e iniciar las negociaciones correspondientes al período abril 2024/marzo 2025.

TERCERO:

En relación con los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

CUARTO:

A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25° de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

QUINTO:

Las partes acuerdan expresamente que en el caso de que el Gobierno Nacional y/o Legislatura Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o Legislaturas Provinciales y/o los Ministerios o Secretarías de Trabajo de cualquier jurisdicción, dispongan el pago a los trabajadores encuadrados en el CCT 751/2018, sumas fijas remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales sobre las remuneraciones brutas o netas, durante el período de vigencia del presente acuerdo, los incrementos salariales aquí convenidos podrán ser absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los valores que tales disposiciones impliquen.

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de prensa, propaganda y notas
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

[Handwritten signature]

RE-2024-34545016-APN-DGD#MT

SEXTO:

Las partes de común acuerdo mantienen el compromiso a iniciar la renegociación de las condiciones generales del CCT 751/2018 que se encuentra pendiente, con el propósito de contemplar las necesidades de modernización específicas de la cadena de valor automotriz.

SEPTIMO:

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, que hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor en el marco del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la falta de insumos importados, se vea afectado el proceso productivo de la empresa.

OCTAVO:

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

SECTOR SINDICAL

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.L.T° 15 F° 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO

Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

SECTOR EMPRESARIO



**ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 751/2018
ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS**

MARZO 2024

[Signature]
Provincia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

[Signature]
Sergio A. Bugallo
Secretaría Tesorero
U.O.Y.E.P.

[Signature]
Alberto O. Murúa
Secretaría General
U.O.Y.E.P.

[Signature]
JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIALA NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

CATEGORÍAS
Producción
Operario
Auxiliar
Operador
Operador Calificado
Operador Especializado
Oficial Especializado
Mantenimiento
Medio Oficial de Mantenimiento
Oficial de Mantenimiento

Administrativas
Nivel 1
Nivel 2
Nivel 3
Nivel 4
Nivel 5
Capataz
Chofer
Ayudante de Chofer
Conductor de Autoelevador

MARZO 2024
Valor Hora
\$ 3.149,85
\$ 3.396,41
\$ 3.654,89
\$ 3.818,45
\$ 3.978,10
\$ 4.415,13

\$ 4.111,99
\$ 4.416,15

Valor Mes
\$ 630.133
\$ 639.784
\$ 675.661
\$ 702.935
\$ 773.005
\$ 789.142
\$ 708.366
\$ 637.881
\$ 791.009

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.T. T° 15 F° 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO

[Signature]
Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretaría de prensa propaganda y estas
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

[Signature]

RE-2024-34545016-APN-DGD#MT

PABLO ENRIQUE HERNANDEZ
C.F. A.C.I.F. T° 22 F° 258
C.I.A.S. T° 11 F° 327
C.U.I.T.: 20-10864128-9
ABOGADO

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de abril de 2024, entre la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), con domicilio en la calle Viamonte 1167 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Juan CANTARELLA, Gustavo ARDALLA, Esteban MARTINO y Héctor Oscar VARELA, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector empresario y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP), con domicilio en Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Alberto MURUA, Sergio BUGALLO, Juan Carlos MURUA, Florencia GALOPPO, Facundo CONTRERAS PACHECO y el Dr. Pablo HERNANDEZ, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector sindical, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18.

SEGUNDO: VIGENCIA

Las partes convienen el régimen salarial de la aludida convención colectiva de trabajo, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2024.

En el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo, se establecen los valores de los sueldos y salarios básicos que regirán para dicho período.

El presente acuerdo se refiere a la paritaria correspondiente al período abril 2024/marzo 2025.

SEGUNDO: CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de junio de 2024 a fin de analizar la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo.

TERCERO:

En relación con los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

CUARTO:

A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25° de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

QUINTO:

Las partes acuerdan expresamente que en el caso de que el Gobierno Nacional y/o Legislatura Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o Legislaturas Provinciales y/o los Ministerios o Secretarías de Trabajo de cualquier jurisdicción, dispongan el pago a los trabajadores encuadrados en el CCT 751/2018, sumas fijas remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales sobre las remuneraciones brutas o netas, durante el período de vigencia del presente acuerdo, los incrementos salariales aquí convenidos podrán ser absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los valores que tales disposiciones impliquen.

H.O. Varela

Gustavo Ardalla

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de Finanzas, Previsión y Actas
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

RE-2024-43635859-APN-DGD#MT

SEXTO:

Las partes de común acuerdo mantienen el compromiso a iniciar la renegociación de las condiciones generales del CCT 751/2018 que se encuentra pendiente, con el propósito de contemplar las necesidades de modernización específicas de la cadena de valor automotriz.

SEPTIMO:

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, que hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor en el marco del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la falta de insumos importados, se vea afectado el proceso productivo de la empresa.

OCTAVO:

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

SECTOR SINDICAL

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. 1º 22 Fº 258
C.A.S. 1º 15 Fº 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO

SECTOR EMPRESARIO

H.D. Varela

GUSTAVO KANDEL
JUAN CARLOS CONTRERAS

ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 751/2018
ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS
ABRIL, MAYO, JUNIO 2024

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
 C.R.N.A.C.F. N° 22 F° 258
 C.A.S.I. T. 15 F° 327
 C.U.I.T.: 20-10854128-9
 ABOGADO

Facundo Martín Contreras Pacheco
 Secretario de Prensa Propaganda y Actas
 Comisión Directiva Nacional
 U.O. y E.P.

Alberto O. Murúa
 Secretario General
 U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
 Secretaria de Promoción Social
 Comisión Directiva Nacional
 U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUA
 SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
 U.O. y E.P.

Sergio A. Bugatto
 Secretario Tesorero
 U.O.Y.E.P.

H.D. Varela

RE-2024-43635859-APN-DGD#MT

CATEGORÍAS
Producción
Operario
Auxiliar
Operador
Operador Calificado
Operador Especializado
Oficial Especializado
Mantenimiento
Medio Oficial de Mantenimiento
Oficial de Mantenimiento

Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024
Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
\$ 3.401,84	\$ 3.639,97	\$ 3.785,57
\$ 3.668,12	\$ 3.924,89	\$ 4.081,89
\$ 3.947,28	\$ 4.223,59	\$ 4.392,53
\$ 4.123,93	\$ 4.412,60	\$ 4.589,10
\$ 4.296,35	\$ 4.597,09	\$ 4.780,98
\$ 4.768,34	\$ 5.102,12	\$ 5.306,21

\$ 4.440,95	\$ 4.751,82	\$ 4.941,89
\$ 4.769,44	\$ 5.103,30	\$ 5.307,44

Administrativas
Nivel 1
Nivel 2
Nivel 3
Nivel 4
Nivel 5
Capataz
Chofer
Ayudante de Chofer
Conductor de Autoelevador

Valor Mes	Valor Mes	Valor Mes
\$ 680.544	\$ 728.182	\$ 757.309
\$ 690.967	\$ 739.334	\$ 768.908
\$ 729.714	\$ 780.794	\$ 812.026
\$ 759.170	\$ 812.312	\$ 844.804
\$ 834.845	\$ 893.285	\$ 929.016
\$ 852.273	\$ 911.932	\$ 948.410
\$ 765.035	\$ 818.588	\$ 851.331
\$ 688.911	\$ 737.135	\$ 766.621
\$ 854.290	\$ 914.090	\$ 950.654

[Handwritten signatures and marks]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación Económica
Calle de Arriaga, Centro Histórico, México, D.F.

RE-2024-43635859-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-43635859-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Abril de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.29 11:07:36 -03:00

CLAUDIA LEONOR AVALOS - 27202899663
en representación de
UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS - 30503282867

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.29 11:07:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 436-24 Acu 276/277-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.